



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 733 Fecha: 20 MAYO 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 116 - 2022-GRC-GA

Callao, 20 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N° 101-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009020, el 19 de abril de 2022, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; el Informe N° 136-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 10 de mayo de 2022 del Coordinador de Obra; el Informe N° 1736-2022-GRC/GRI/OCV del 18 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1850-2022-GRC/GRI del 18 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del distrito de Callao, Provincia del Callao – Región Callao"* – CUI N° 2173445;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2022-GRC-GA de fecha 05 de mayo de 2022, se declaró PROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por doce (12) días calendario, solicitado por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, en relación al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; siendo la nueva fecha de término del plazo de obra el día 29 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, con fecha 26 de abril del 2021, se suscribió el Contrato N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2020-REGION CALLAO para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del distrito del Callao, Provincia del Callao – Región Callao"*;

Que, mediante Carta N° 101-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009020, el 19 de abril de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, comunica que, mediante Carta N° 100-2022/CSJ/HNCV/RC emitió pronunciamiento favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, respecto al contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del distrito del Callao, Provincia del Callao – Región Callao", por la causal: *Ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06- (Arquitectura). Por un periodo de DOCE (12) días calendario a partir del 18/04/2022 al 29/04/2022*; motivo por el cual, precisan que a la supervisión de Obra le correspondería la misma Ampliación, por estar vinculado directamente al Contrato Principal de la Obra;

Que, mediante Informe N° 136-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 10 de mayo de 2022, el Ingeniero Wilfredo Fermín Inciso Morales, Coordinador de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando entre otros:

"(...)

5) Con fecha 05 de mayo de 2022 mediante la Resolución Gerencial N° 101-2022-GRC-GA la Entidad en su Artículo Primero Declara Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 a la obra por el plazo de 12 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 29 de abril de 2022.

Por su parte el Supervisor de obra mediante la Carta N° 101-2022/CSJ/HNCV/RC (HR: 009020) del 19 de abril de 2022 solicita la Ampliación de Plazo N° 02 para la supervisión de obra por el periodo que se asigne al contratista, el mismo que se encuentra vinculado al contrato principal de la obra.



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg: 233 Fecha: 20 MAYO 2022

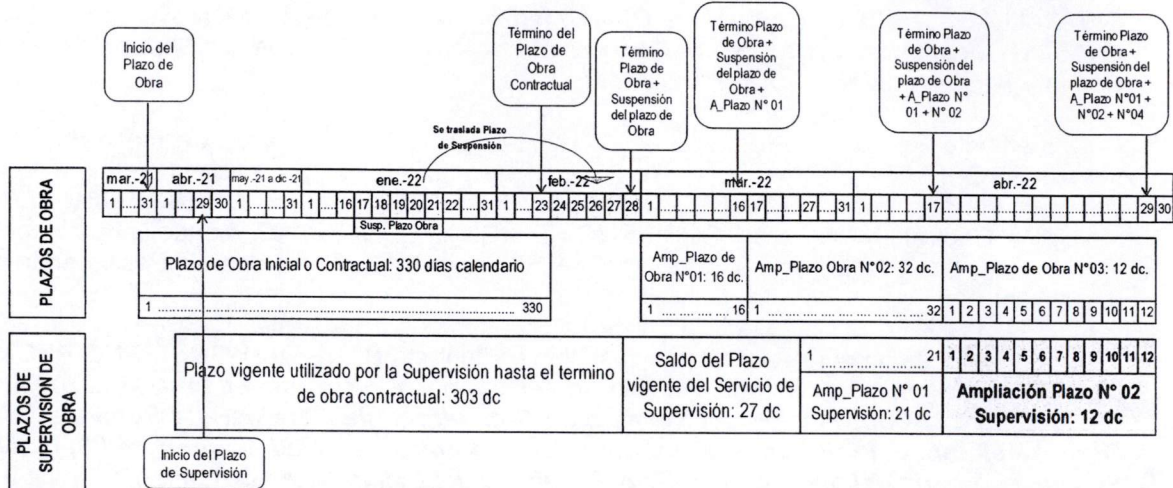
CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 A LA SUPERVISION DE OBRA:

En concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, Numeral 199.7 señala "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 A LA SUPERVISION DE OBRA:

De la evaluación cronológica y gráfica del plazo del servicio de supervisión adjunto, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 hasta el 17 de abril de 2022 mediante la Resolución Gerencial N° 066-2022-GRC-GA, y teniendo en consideración que a la obra tiene un plazo autorizado hasta el 29 de Abril de 2022, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, Numeral 199.7, se debería otorgar una Ampliación de Plazo N° 02 para la Supervisión de Obra por 12 días calendario, desde el 18 de abril hasta el 29 de Abril de 2022. En el siguiente gráfico se determina el plazo a otorgar al supervisor de obra.

ANALISIS CRONOLOGICO PARA DETERMINAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE SUPERVISION DE OBRA



Por tratarse de un servicio costeado a TARIFAS, el suscrito considera que se debe evaluar los recursos necesarios para el desarrollo del servicio de supervisión para el periodo de la ampliación de plazo que se otorgue al Supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE, considerando además que existen en proceso de trámite de aprobación la Ampliación de Plazo N° 05 a la obra que por ser vinculante debería afectar al plazo del servicio del supervisor.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La ampliación de plazo solicitada por el Supervisor de Obra CONSORCIO SAN JOSE corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02.



La causal de la Ampliación de plazo N° 02 al Supervisor de obra se sustenta en el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, Numeral 199.7 señala "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). El periodo de la Ampliación de Plazo N° 02 al supervisor de obra correspondería desde el 18 de Abril hasta el 29 de Abril de 2022, por un lapso de 12 días calendario.

Se deberá determinar los alcances de la prestación adicional del supervisor de obra por tratarse de un sistema de contratación mixta, donde la supervisión de obra está por tarifas.



La variación del plazo de ejecución del supervisor de obra, debería ser formalizada mediante acto resolutivo formalizando la modificación del contrato y la suscripción de la adenda respectiva. De igual manera, deberá ser registrada en el SEACE (módulo de contratos o a fin) que está a cargo del área de Logística de la Gerencia de Administración.

El acto resolutivo debe ser notificado al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE. (...)"



Que, mediante Informe N° 054-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 16 de mayo de 2022, la Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía, Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a dicha Jefatura, la opinión legal respecto a la Ampliación de Plazo, solicitada por el Supervisor de Obra, precisando lo siguiente: "(...) *Estando a lo antes señalado, se tiene entonces que en virtud a la Ampliación N° 04 del Contrato de Obra, el plazo de ejecución de la obra se ha ampliado en doce (12) días calendario, siendo su nueva fecha de término el 29 de abril de 2022, consecuentemente el Contrato de Supervisión debe ampliarse por el mismo plazo a efectos de que la ejecución de la Obra cuente de modo permanente y directo con la debida supervisión hasta la culminación del plazo de ejecución contractual, por lo que la suscrita comparte la opinión del Coordinador de Obra, (...)*";

Que, mediante Informe N° 1736-2022-GRC-GRI-OCV del 18 de mayo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe precedente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad sobre la procedencia de Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión de Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del distrito del Callao, Provincia del Callao – Región Callao**", por la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra, por el plazo de Doce (12) días calendario, con lo cual la fecha de término de la Supervisión de Obra se traslada al 29 de abril de 2022, solicitando la aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1850-2022-GRC/GRI, del 18 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el representante legal del **CONSORCIO SAN JOSE**, solicitando la aprobación de acuerdo a la recomendación efectuada por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "*Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)*";

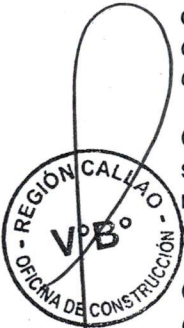
Que, por su parte el numeral 187.1 del artículo 187 de la norma acotada precisa que a través del supervisor la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, la Opinión N° 154-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala, "*Si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.*

Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones."

Que, la referida Opinión también señala lo siguiente: "*De esta manera, cuando las variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), **no originen la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, sino que impliquen la paralización de la obra -lo cual supone que el control efectivo por parte del supervisor se interrumpe por determinado tiempo- corresponde ampliar el plazo del contrato de supervisión.***";

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone lo siguiente: "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal*"; tal como es el caso del contrato de supervisión de obra;



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 137 Fecha: 20 MAYO 2022



Que, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado y estando a los informes emitidos por parte del Coordinador de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de Doce (12) días calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO SAN JOSÉ**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N° 02**, por el plazo de **Doce (12) días calendario** solicitado por el representante legal del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; respecto al Contrato N°012-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 26 de abril de 2021, para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del distrito del Callao, Provincia del Callao – Región Callao"**, con lo cual la fecha de término del servicio de supervisión de obra se traslada al 29 de abril de 2022, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 136-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del Coordinador de Obra, el Informe N° 1736-2022-GRC-GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Viabilidad, el Memorandum N° 1850-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SAN JOSÉ**; a la Oficina de Construcción y Viabilidad y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

